



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

### PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

046

19 JUL. 2017

OTORGAR	X
NEGAR	

A: MARTHA LUCIA QUESADA GARCIA Propietaria Apoderados: FLORENCIO JULIO ZAPATA ANGIE PAOLA BENITEZ NARANJO	C.C. No. 51.962.501 de Bogotá  Cédula de Extranjería No.359.446 de Bogotá C.C. No. 1.026.579.291 de Bogotá
---	---

OBRA	Intervención para la construcción del andén por el frente de la Avenida Calle 63, con la construcción de dos (2) rampas de acceso y salida vehicular y rehabilitación del andén, frente al predio identificado con nomenclatura urbana Avenida Calle 63 No. 14-76, localidad Barrios Unidos.
DESTINACION	Andén espacio público
URB/BARRIO/DLLO	Barrio La Esperanza
PLANO URBANÍSTICO	N/A
ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m <sup>2</sup> )	36.4 m <sup>2</sup>

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	CONTENIDO
EP01	Planta Estado Actual de Espacio Público a escala 1:25, Localización a escala 1:750, Perfiles Viales a escala 1:50, Cuadro de Áreas.
EP 02	Planta Diseño de Espacio Público a escala 1:25, Detalles a escala 1:15 y 1:20, Cortes a escala 1:25.

**ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:**

Radicado (s): 1-2017-25213, 2-2017-23796, 2-2017-24938, 1-2017-31456, 1-2017-37439

#### CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
	SI	NO X		
Certificación del DADEP		X		

*EUR*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

046

Acta de Concepto Técnico IDRDR (Parques)	SI	NO X	19 JUL. 2017
Concepto SDP (Reservas viales)	SI	NO X	
Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI	NO X	
Otro:	SI	NO X	

### CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
	SI X	NO		
Concepto Gas Natural Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	10150224-280-2017	08 de mayo de 2017
Concepto CODENSA Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	06210107	2017/05/19
Concepto Acueducto Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	S-2017-085024 / 32300-2017-0414	Mayo 18 de 2017
Concepto ETB Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	DIRP-OIEP 0527-2017	11 de mayo de 2017
Concepto IDU	SI X	NO	1-2017-31456	2017-06-12
Concepto DADEP	SI	NO X		
Concepto IDRDR	SI	NO X		
Concepto SDA	SI	NO X		
Concepto JBJCM	SI	NO X		
Registro Fotográfico	SI X	NO		

Observaciones del arquitecto/arquitecta Dirección Del Taller Del Espacio Público al proyecto:

La presente licencia de intervención del espacio público **AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DEL ANDÉN POR EL FRENTE DE LA AVENIDA CALLE 63, CON OCASIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

046

19 JUL. 2017

DE LAS RAMPAS DE ACCESO Y SALIDA VEHICULAR AL PROYECTO ARA CENTENARIO, CON NOMENCLATURA URBANA OFICIAL AVENIDA CALLE 63 No. 14 – 76 (Actual Según Licencia de Construcción No. L.C. 16-3-0904 del 23 de diciembre de 2016, Barrio La Esperanza de la localidad Barrios Unidos; según los planos de la propuesta de intervención de espacio público, documentos que hacen parte constitutiva de la presente licencia. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital No. 561 de 2015) y a lo dispuesto en el Parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto Distrital No. 190 de junio 22 de 2004 sobre las normas para la red de andenes. Se **OTORGA** a la señora **MARTHA LUCIA QUESADA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.962.501 de Bogotá, en calidad de Propietaria y/o **FLORENCIO JULIO ZAPATA**, identificado con cédula de extranjería No. 359.446 de Bogotá, **ANGIE PAOLA BENITEZ NARANJO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.579.291 de Bogotá, en condición de Apoderados. Hacen parte de la presente licencia los siguientes documentos: Copia de la Manzana Catastral con código de sector 007305023, Copia heliográfica del plano correspondiente a la Planta del Primer Piso, aprobado según la Licencia de Construcción No. L.C. 16-3-0904 del 23 de diciembre de 2016, Certificaciones de las Empresas de Servicios Públicos: Gas Natural FENOSA No. 10150224-280-2017 del 08 de mayo de 2017 y un plano que lo acompañan, CODENSA No. 06210107 del 19 de mayo de 2017, Empresa de Acueducto, Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá No. S-2017-085024/32300-2017-0414 del 18 de mayo de 2017, ETB DIRP-OIP0527-2017 del 11 de mayo de 2017, Oficio IDU – Dirección Técnica de Administración de Infraestructura – DTAI No. 20173750499261 del 08 de junio de 2017, Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 50C-397946 impreso el 08 de mayo de 2017, fotocopia de la cédula de ciudadanía la señora **MARTHA LUCIA QUESADA GARCÍA** y de los señores **FLORENCIO JULIO ZAPATA** y **ANGIE PAOLA BENITEZ NARANJO**; fotocopias de la Licencia de Construcción No. L.C.16-3-0904 del 23 de diciembre de 2016, Plano **EP01** correspondiente a la Planta Estado Actual de Espacio Público a escala 1:25, Localización a escala 1:750, Perfiles Viales a escala 1:50, Cuadro de Áreas, Plano **EP02** correspondiente a la Planta Diseño de Espacio Público a escala 1:25, Detalles a escala 1:15 y 1:20, Cortes a escala 1:25. El área total a intervenir es de treinta y seis con cuarenta metros cuadrados (36,4 m<sup>2</sup>), tal como consta en el cuadro de áreas del proyecto indicado en el literal G. del formato M-FO-020. Todo el expediente consta de cuarenta y dos (42) folios y dos (2) planos.

**ASPECTO JURÍDICO:** Cumplió con los documentos relacionados con la parte jurídica.

### OTROS ASPECTOS:

**NOTA 1:** Se debe tener en cuenta el cumplimiento del artículo 264. “Normas para la red de andenes” del Decreto 190 de 2004 (POT).

**NOTA 2:** Las certificaciones emitidas por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios que fueron aportadas por el peticionario, se evidenció que bajo los andenes a intervenir se localizan redes de Gas Natural, la ETB y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, las cuales deben ser tenidas en cuenta al momento de adelantar la intervención del andén, con el propósito de que dichas redes no sean afectadas.

**NOTA 3:** De conformidad con el oficio emitido por el IDU No. DTAI 20173750499261 de junio 08 de 2017, se informó lo siguiente “(...) Una vez realizada la consulta en el Sistema de Información de pólizas – SIP y en el servidor de mapas de la entidad, se encontró que el segmento (CIV 13000309), que se encuentra frente a los predios con nomenclatura AC 63 # 14-76, AC 63 # 14-40, NO cuenta con póliza de estabilidad y/o calidad vigente y NO se cuenta en seguimiento por parte de la DTAI.

En cuanto a proyectos y obras a ejecutadas (sic) por parte del instituto, se informa que los andenes de la Calle 63 entre Carreras 9 A y 14, se encontraban incluidos dentro de la meta física del contrato IDU



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

# M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO 046

19 JUL. 2017

1275/2014. Estos andenes fueron diagnosticados y debido a que el contrato era a monto agotable, no se realizaron las intervenciones, dándoles prioridad a otros corredores que se encontraban en peor estado. Considerando lo expuesto, los andenes del tramo mencionado NO se encuentran amparados con póliza. Además se aclara que actualmente no existen proyectos futuros para realizar en esta zona. (...)"

**Nota 4:** La presente licencia no autoriza la tala ni el traslado de árboles. La tala o el traslado de árboles, depende exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**, dada en Bogotá D.C., a los 19 JUL. 2017

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.

SUBSECRETARIO/ SUBSECRETARIA DE  
PLANEACIÓN TERRITORIAL

Firma:

Nombre: Mauricio Enrique Acosta Pirilla

ESTUDIO JURÍDICO Abogado/Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial	ESTUDIO TÉCNICO Profesional Subsecretaría de Planeación Territorial
Firma:	Firma:
Nombre: Nelly Yolanda Vargas Contreras	Nombre: Claudia Alejandra Rincón Molina

ESTUDIO TÉCNICO	
Profesional Dirección del Taller del Espacio Público	Director/ Directora del Taller del Espacio Público
Firma:	Firma:
Nombre: Marcela del Pilar Gutiérrez Salinas	Nombre: Esteban Castro Izquierdo

## NOTAS DE LA LICENCIA

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO 046

19 JUL. 2017

2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
5. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU
6. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

A partir de la entrada en vigencia del Decreto Nacional 1197 de 2016 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, todas las licencias urbanísticas vigentes podrán tener una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas vigentes de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada de la expedición de licencias urbanísticas, una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones:

"... 4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo..."

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses. Todas las revalidaciones vigentes podrán tener una segunda prórroga que sólo tendrá vigencia para solicitarse antes del 31 de diciembre del 2017 y su plazo adicional es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga y deberá formularse

Fcb



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO 0 4 6

19 JUL. 2017

dentro de los 30 días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga de la revalidación.

Sin embargo, una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.

7. Contra la *Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

8. Contra la *Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

9. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

## CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Bogotá D.C., 25 de julio de 2017

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION  
RADICACION: 2-2017-36609  
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO FECH  
A: 2017-07-25 10:24 PRO 1224178 RA  
D INICIAL: 1-2017-25213

Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público	No. 046	FOLIOS: 1 DESTINO: MARTHA LUCIA QU 19 de Julio 2017 CITE: Comunicacione s oficiales de S
--	---------	--

**NOMBRE** MARTHA LUCIA QUESADA GARCIA  
**CEDULA** 51.962.501 de Bogotá  
**DIRECCIÓN** Carrera 8 B No. 107 – 23 Of. SERVICONS  
**TELÉFONO** 3123087130 / 3142951985

ANEXOS: No  
RENITENTE :Dirección del Taller de  
l Espacio Públic ADICIONAL: NO

**Radicado:** 1-2017-25213  
**Asunto:** Solicitud Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público Avenida  
Calle 63 No. 14-76, localidad Barrios Unidos.

Sírvase comparecer, en la ventanilla de radicación de esta Secretaría ubicada en la Carrera 30 No. 25-90, Piso 1, Modulo "E" del Supercade - CAD, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de esta citación, (Art 68 C.P.A. y de lo C. A.), con el fin de notificarle personalmente el contenido de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público No. 046 del 19 de julio de 2017.

Cordialmente,

  
Martha Eugenia Bernal Pedraza  
Directora Taller del espacio Público (E)

**DEVOLVER COPIA DEBIDAMENTE  
DILIGENCIADA POR EL INTERESADO**

RECIBI \_\_\_\_\_

NOMBRE \_\_\_\_\_ C.C. \_\_\_\_\_

FECHA \_\_\_\_\_ Hora \_\_\_\_\_

Proyecto: Arq. Marcela del Pilar Gutiérrez S. - P. E. -TEP

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

v. carpeta el 25-07-17 con sobre

